

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 36

EST-VCT-PARI-085

ESTADO PARI No. 0085-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EK7-152	ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ	3	23-12-2021	A-PARI-1196	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EK7-152 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EK7-152 que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del título minero, hasta tanto cuente con el lleno de los requisitos en este caso la obtención de la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-I No. 325 del 02 de diciembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FJP-117	MARIA CLARA BUITRAGO RICAURTE	2	23-12-2021	A-PARI- 1197	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FJP-117 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FJP-117 que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del título minero, hasta tanto cuente con el lleno de los requisitos en este caso la obtención de la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-I No. 329 del 01 de diciembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD2-154	CONCRETOS ARGOS S.A.	4	23-12-2021	A-PARI- 1198	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-I No. 374 del 21 de diciembre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



2. DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESIÓN	16727	ALEXANDER MOLLER BUSTOS, FRANZ MOLLER REYES Y LUZ ANGELA RODRIGUEZ SALAH	12	23-12-2021	A-PARI- 1199	Una vez verificado el expediente digital del título minero 20321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						APROBACIONES Y NO APROBACIONES
						1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2020 del mineral asfaltita mediante comprobante de pago #20200916224016. Teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y se realizó el pago correspondiente el día 17 de septiembre de 2020 de forma completa, de acuerdo al concepto técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021.
						2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2020 de los minerales Arena (comprobantes de pago #20200916225104) y Basalto (comprobantes de pago # 20200916224527). Teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y se realizó el pago correspondiente el día 17 de septiembre de 2020 de forma completa., de acuerdo al concepto técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021.
						3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2020 de los minerales Grava y Arcilla Beonítica teniendo en cuenta que su producción se presenta en cero (0) y se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos., de acuerdo al concepto técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021.
						4. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2020 de los minerales Grava, Asfaltita y Arcilla Betonítica, teniendo en cuenta que su producción se presenta en cero (0) y se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, de acuerdo al concepto técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021.
						5. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2020 de los minerales Arena (comprobantes de pago #20200916225417) y Basalto (comprobantes de pago # 20200916224809), de acuerdo al concepto técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021.
						6. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2020 del mineral Arcilla Betonítica, teniendo en cuenta que su producción se presenta en cero (0) y se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, de acuerdo al concepto técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021.
						7. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2020 de los minerales Arena (comprobantes de pago #20210.908134723), Grava (comprobantes de pago # 20210908103327), Basalto (comprobantes de pago # 20210908103841) y



					Asfaltita (comprobantes de pago #20210908104030). Teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y se realizó el pago correspondiente el día 08 de septiembre de 2021 de forma completa. de acuerdo al concepto técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021. 8. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 del mineral Arcilla Betonítica, teniendo en cuenta que su producción se presenta en cero (0) y se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, de acuerdo al concepto técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021. 9. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2020 de los minerales Arena (comprobantes de pago # 20210908105049), Grava (comprobantes de pago # 20210908104847), Basalto (comprobantes de pago # 20210908105447) y Asfaltita (comprobantes de pago #20210908105725). Teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y se realizó el pago correspondiente el día 08 de septiembre de 2021 de forma completa. de acuerdo al concepto técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021. 10. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2021 de los minerales Asfaltita y Arcilla Betonítica, teniendo en cuenta que su producción se presenta en cero (0) y se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, de acuerdo al concepto técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021. 11. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2021 de los minerales Arena (comprobantes de pago # 20210908111738), Grava (comprobantes de pago # 20210908111507) y Basalto (comprobantes de pago # 20210908111958). Teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y se realizó el pago correspondiente el día 8 de septiembre de 2021 de forma completa., de acuerdo al concepto técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, titular del contrato de concesión N°16727, para que allegue la póliza minero ambiental correspondiente a la vigésima octava anualidad, comprendida dentro de la vigencia del 16 de diciembre del 2020 hasta el 15 de diciembre del 2021, toda vez que revisado el sistema de gestión documental y Anna minería, no se evidencia la presentación de la renovación de la misma., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021., Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	---

					2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 1996; II de 1999-2003 y 2006; I de 2004 y IV de 2019 correspondiente a los minerales (Asfaltita y Recebo), junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021., Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 1993; I, II, III y IV de 1994-1995 y 2012; I de 2001 y 2002; I Y III de 2002; IV de 2004-2008-2013-2016 y 2017; II, III y IV de 2007 y II de 2018 correspondiente a los minerales (Arena, Grava, Asfaltita y Recebo), junto con su respectivo comprobante de pago., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021., Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 1994; I, II y IV de 2000; III y IV de 2001; IV de 2006 y II DE 2011 correspondiente a los minerales (Arena, Grava y Recebo), junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021., Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I de 2005 y 2007; II y III 2008; II, III y IV de 2009; I y II de 2011 y III de 2006 correspondiente a los minerales (Arena y Grava), junto con su respectivo comprobante de pago. Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021., Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	---

					6. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y IV de 2001; III y IV de 2003 y II de 2004 correspondiente a los minerales (Arena, Grava y Asfaltita), junto con su respectivo comprobante de pago. Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021., Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y III de 2021 y III y IV de 2018 correspondiente a los minerales (Arena, Grava, Asfaltita, Recebo Y Arcilla Bentonítica), junto con su respectivo comprobante de pago o. Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021., Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 8. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° 16727 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2003-2004-2017-2019 y 2020 con su respectivo plano anexo y el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2015, a través del Sistema de Información Anna Minería habilitado para tal fin, ya que a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021., Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular del contrato de concesión N° 16727, que posee un mayor valor pagado de treinta pesos (\$30) por concepto de regalías correspondiente al trimestre I del 2020 en el mineral Asfaltita. El cual será utilizado en la siguiente compensación. 2. INFORMAR al Titular del contrato de concesión N° 16727, que posee un mayor valor pagado de treinta pesos (\$30) por concepto de regalías correspondiente al trimestre I del 2020 en los minerales Arena y Basalto. El cual será utilizado en la siguiente compensación. 3. INFORMAR al Titular del contrato de concesión N° 16727, que posee un mayor valor pagado de tres mil seiscientos setenta pesos (\$3.670) por concepto de regalías correspondiente al trimestre II del 2020 en los minerales Arena y Basalto. El cual será utilizado en la siguiente compensación.
--	--	--	--	--	---

						4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión N° 16727, que posee un mayor valor pagado de mil doscientos veintinueve pesos (\$1.229) por concepto de regalías correspondiente al trimestre III del 2020 en los minerales Arena, Grava, Basalto y Asfaltita. El cual será utilizado en la siguiente compensación. 5. INFORMAR al Titular del contrato de concesión N° 16727, que posee un mayor valor pagado de seiscientos setenta y ocho pesos (\$678) por concepto de regalías correspondiente al trimestre IV del 2020 en los minerales Arena, Grava, Basalto y Asfaltita. El cual será utilizado en la siguiente compensación. 6. INFORMAR al Titular del contrato de concesión N° 16727, que posee un mayor valor pagado de dos mil trescientos setenta y cinco pesos (\$2.375) por concepto de regalías correspondiente al trimestre I del 2021 en los minerales Arena, Grava y Basalto. El cual será utilizado en la siguiente compensación. 7. INFORMAR al Titular del contrato de concesión N° 16727, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 836 del 07 de diciembre de 2021. 8. INFORMAR al Titular del contrato de concesión N° 16727 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IF1-14158X	JOAQUIN LEITERS RODRIGUEZ OLAYA Y JOSE LUIS PIÑEROS GOES	12	23-12-2021	A-PARI- 1200	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CONTRATO DE CONCESION (LEY 685) N. IF1-14158X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. NO APROBAR el pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 teniendo en cuenta que el auto PAR-I No 595, notificado por estado No 25 del 01 de junio de 2020, donde se acoge concepto técnico No 393 del 27 de abril de 2020 se solicitó que se eliminara del expediente el pago por valor <i>123.585.318,00 al igual que el pago por valor de \$1.113.350,00</i> manifestando que además se eliminaran del expediente para evitar confusiones dado que no hace referencia al contrato IF1-14158X y por error fue adjuntado con la entrega de soportes que nos entregó la comercializadora de metales C.I.EXUN S.A.S. , y en respuesta al AUTO PAR-I N° 702 DE 26 de agosto de 2021 de radicado N° 20199010350032 de fecha 26/04/2019, manifestó en los numerales 3.1. Con respecto al comprobante de pago por valor total de \$123.585.318,00 este obedece a una consignación realizada por la Señora Natalia Callejas Acosta - Gerente de C.I.EXUN S.A.S para computar un total de regalías pagadas a La Agencia Nacional de Minería por exportación de oro ejecutada en esa fecha. Y si es del caso solicitamos se elimine este folio del expediente, para evitar confusiones, dado que no hace referencia al Contrato No. IF1-14158X y por error fue adjuntado con los soportes que nos entregó la Comercializadora de metales C.I.EXUN S.A.S., 3.2.



					Con respecto al comprobante de pago por valor total de \$1.113.350,00 tampoco corresponden a regalías del contrato IF1-14158X. Esto obedece a otra consignación realizada por la Señora Natalia Callejas Acosta - Gerente de C.I.EXUN S.A.S para pagar regalías a La Agencia Nacional de Minería por exportación de oro ejecutada en esa fecha. Y si es del caso solicitamos se elimine este folio del expediente, para evitar confusiones, dado que no hace referencia al Contrato No. IF1-14158X y por error fue adjuntado con la entrega de soportes que nos entregó la Comercializadora de metales C.I.EXUN S.A.S. Aclarando que, los requerimientos anteriormente descritos y aclarados fueron presentados como parte de la respuesta al Auto PAR Ibagué No. 595 de fecha 6/05/2020, mediante radicado virtual No. 20201000637092 lo anterior resulta contradictorio con la respuesta que fundamenta con respecto al auto PAR-I N° 831 de 14/10/2021 donde manifiesta: "1. Con respecto al saldo por valor de \$9.119.424.61 más los intereses que se generen desde la fecha de pago en oportunidad hasta su fecha de pago efectivo correspondiente de regalías del PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2019, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 573 del 08/10/2021, se aclara lo siguiente: El pago de regalías correspondiente al mes de enero de 2019, se realizó en su oportunidad de manera completa de acuerdo con la constancia y los soportes que se adjuntan, correspondientes a: - Oro aluvial= 1.296.34 gramos y Regalías por valor de \$7.993.872,05. - Plata= 250.20 gramos y Regalías por valor de \$12.202,55. Datos que aparecen en el Reporte enviado a La Agencia Nacional de Minería los por la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXUN SAS, como agente retenedor de regalías, donde aparece la relación y el comprobantes de pago por valor total de \$123.585.318,00 este obedece a una consignación realizada por la Señora Natalia Callejas Acosta - Gerente de C.I.EXUN S.A.S para computar un total de regalías pagadas a La Agencia Nacional de Minería, entre las cuales se incluyen las regalías de oro y plata del Contrato No. IF1-14158X, tal como aparecen en las constancias que se anexan, debidamente certificadas por la C.I.EXUN S.A.S. y con acuerdo de confidencialidad anexo. Teniendo como fundamento las anteriores respuestas de los requerimientos enunciados se reitera la solicitud de NO APROBAR el mencionado pago y por tanto requerir el mismo en nueva oportunidad, de acuerdo al concepto técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 880 del 20 de diciembre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue póliza minero ambiental que ampare 10° anualidad que comprende el periodo el 27 de marzo de 2021 hasta el día 26 de marzo de 2022 ya que revisado el expediente minero, el sistema de gestión documental (SGD) y el sistema integrado de gestión minera Anna –minería no se evidencia radicado que dé cuenta de esta obligación., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 880 del 20 de diciembre de 2021., Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---



						2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión IF1-14158X para que allegue el soporte del pago del saldo por valor de NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS. \$9.119.424.61 más los intereses que se generen desde la fecha de pago en oportunidad hasta su fecha de pago efectivo correspondiente al primer trimestre del año 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 880 del 20 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESION (LEY 685) N. IF1-14158X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 880 del 20 de diciembre de 2021. 2. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESION (LEY 685) N. IF1-14158X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLH-081	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIALES DE ARRASTRE (ASOVOLEXMA)	6	23-12-2021	A-PARI-1201	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION N° FLH-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FLH-081, que deberá contar con aparte sobre manejo de contratistas que tenga los procedimientos de chequeo de cumplimiento del operador minero de las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, riesgos laborales y acogimiento de los estándares en Seguridad y Salud en el Trabajo del Titular minero.

						➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FLH-081 que deberá contar El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con aparte sobre manejo de contratistas que tenga los procedimientos de chequeo de cumplimiento del operador minero de las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, riesgos laborales y acogimiento de los estándares en Seguridad y Salud en el Trabajo del Titular minero. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FLH-081 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 376 del 21 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FLH-081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBO-151	MAURICIO SANCHEZ FORERO	11	23-12-2021	A-PARI-1202	<u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HBO-151 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 360 del 13 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HBO-151 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHP-151	ALIRIO RICARDO CASTILLO, OMAR PERALTA CHARRY	4	23-12-2021	A-PARI-1203	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION N°EHP-151 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

						<u>REQUERIMIENTOS:</u> ➤ REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° EHP-151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que elabore el plano de avance de las labores mineras del título. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° EHP-151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 introducir el procedimiento empleado para la medición de la producción del título minero. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°EHP-151 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 328 del 06 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°EHP-151 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJV-081	APOLINAR BOLAÑOS	5	23-12-2021	A-PARI-1204	<u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°GJV-081 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 370 del 20 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°GJV-081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN	EJ9-152	LUIS EDUARDO VELA VALERO	6	23-12-2021	A-PARI- 1205	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION N° EJ9-152 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EJ9-152 que deberá continuar dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EJ9-152 que deberá continuar dar cumplimiento en oportunidad a las obligaciones contractuales y documentales del contrato de concesión requeridas por la entidad. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EJ9-152, que sus empleados deben contar con afiliación seguridad social régimen contributivo. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EJ9-152 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 334 del 30 de noviembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EJ9-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						2. DISPOSICIONES Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica. Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal REG-13084X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
AUTORIZACIÓN	REG-13084X	MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA	8	23-12-2021	A-PARI- 1206	



					2.1 REQUERIMIENTOS: ➤ REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° REG-13084X, bajo causal de terminación por la resolución No. 002703 del 10 de agosto de 2016, artículo Noveno: "La autoridad minera hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho por parte del beneficiario de la autorización temporal, dará lugar a que se revoque la autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del código de minas" ya que no se evidencia la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV 2020, I, II, III de 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario, Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° REG-13084X, bajo apremio de multa por la resolución No. 002703 del 10 de agosto de 2016, artículo Noveno: "La autoridad minera hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho por parte del beneficiario de la autorización temporal, dará lugar a que se revoque la autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del código de minas" para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera ANNA MINERÍA los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al año 2020. Toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto no se encontró evidencia de su presentación de los mismo en la plataforma ANNA minería. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal REG-13084X que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados, mediante Auto PAR-I No. 0263 del 15 de febrero de 2019 se requirió allegar para que presente el acto administrativo donde, la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días.
--	--	--	--	--	--

					➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal REG-13084X que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados, con relación a lo dispuesto en Auto PAR-I N° 0263, donde requirió al titular la presentación de los FBM anual de anual de 2017 junto con el plano de labores mineras, y el FBM anual, junto con el plano de labores mineros del año 2018. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal REG-13084X que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados, con relación a lo dispuesto en Auto PAR-I N° 0263, donde requirió al titular la presentación de los FBM anual de anual de 2017 junto con el plano de labores mineras, y el FBM anual, junto con el plano de labores mineros del año 2018. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal REG-13084X que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados, con relación a lo dispuesto en Auto N° 1495, donde requirió al titular la presentación de los FBM Semestral y Anual de 2019, con sus respectivos planos adjuntos. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal REG-13084X que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados, con relación a lo dispuesto en Auto PAR-I No. 824, donde requirió al titular la presentación la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías del III y IV del año 2016, trimestres I, II, III, Y IV del año 2017, y trimestres I y II del 2018 y junto con sus recibos de pago, si a ello hubiere lugar, y a la fecha de la presente evaluación no se evidencio su presentación por parte del titular minero, en el sistema de gestión documental (SGD). ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal REG-13084X que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados, con relación a lo dispuesto en Auto PAR-I No. 0263, donde requirió al titular la presentación la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres III y IV del año 2018,, junto con sus recibos de pago, y a la fecha de la presente evaluación no se evidencio su presentación por parte del titular minero, en el sistema de gestión documental (SGD).
--	--	--	--	--	---



					➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal REG-13084X que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados, con relación a lo dispuesto en Auto PAR-I No. 1495, donde requirió al titular la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres los trimestres I, II, III, IV de 2019 y I, II, III de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), y a la fecha de la presente evaluación no se evidencio su presentación por parte del titular minero, en el sistema de gestión documental (SGD). ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal REG-13084X que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 y el formato básico minero anual 2021 . ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal REG-13084X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR I Ibagué N° 900 del 22 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR, de la Autorización Temporal REG-13084X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ INFORMAR AL TITULAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ➤ ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13084X que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	OGI-08451	LADRILLERA LOS DIAMANTES S.A.S	7	23-12-2021	A-PARI- 1207	2. DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de concesión N. OGI-08451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° OGI-08451 para que allegue el comprobante de pago por valor de UN MILLON DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.234.081) más los intereses causados desde el 22 de febrero de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 22 de febrero de 2021 hasta el 21 de febrero de 2022.. Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico no se observa su presentación., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 891 del 21 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° OGI-08451 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 891 del 21 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° OGI-08451 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 891 del 21 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente



					4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° OGI-08451 para que allegue la póliza minero ambiental que ampare la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 22 de febrero de 2021 hasta el 21 de febrero de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 891 del 21 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. OGI-08451, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 891 del 21 de diciembre de 2021. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en los autos AUTO PAR-I N° 1410 (notificado por estado jurídico N° 58 del 25 de octubre de 2019), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el informe de visita técnica N° 556 del 22 de octubre de 2019 y al requerimiento realizado el 12 de marzo de 2020, mediante AUTO PAR-I N° 0402 (notificado por estado jurídico N° 19 del 13 de marzo de 2020), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en concepto técnico N° 252 del 10 de marzo de 2020, los cuales dispusieron: • <i>REQUERIR bajo apremio de multa para que allegue justificación de la perturbación evidenciada en los puntos X: 1.156.063 Y: 728.668 y X: 1.156.004 Y: 728.641.</i> • <i>REQUERIR bajo causal de cancelación para que allegue los formularios de liquidación de regalías del material extraído en los puntos X: 1,156.063 Y: 728.668 y X: 1.156.004 Y: 728.641, se corre traslado a la autoridad ambiental.</i>
--	--	--	--	--	--



						• <i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°OGI-08451 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, allegar el comprobante de pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 22 de febrero de 2020 hasta el 21 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que, una vez revisado el expediente minero, y el sistema de gestión documental, no se evidencia su presentación, para lo cual cuenta con un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i> • <i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°OGI-08451 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar la modificación de la póliza minero ambiental N° 2543101001060 radicada con el 05 de septiembre de 2019, mediante radicado N° 2019901036595, para que ampare la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 22 de febrero de 2020 hasta el 21 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que, una vez revisado el expediente minero, y el sistema de gestión documental, no se evidencia su presentación, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i> 2. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. OGI-08451, que a través Del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 891 del 21 de diciembre de 2021. 3. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. OGI-08451 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080216X	AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCION ES S.A.S	4	23-12-2021	A-PARI-1208	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REQUERIR bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-080216X, para que presente: • plano de riesgos y gestión para el control de riesgos prioritarios (Seguridad y Salud en el Trabajo) • estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales • que continúe adecuando explotación a las variables geométricas establecidas en PTO (bancos de 5m, 5 bancos y ángulo de talud de 40 grados Para lo cual se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 1. RECOMENDAR al titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. 2. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes

						3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No.ICQ-080216X, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 358 del 13/12/2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLN-084	INVERSIONES RAMÍREZ RAMÍREZ Y CIA S.A.S.	4	23-12-2021	A-PARI-1209	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FLN-084 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la actualización de la Licencia ambiental de acuerdo a la aprobación de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO efectuado el 15 de noviembre de 2016 en Auto PAR-I N° 941 (teniendo como base el Concepto Técnico No. 014 del 15 de enero de 2016) o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 356 del 13 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión FLN-084, el cumplimiento de los siguientes conceptos: • Presentar el registro para control de producción correspondiente a 968 m3 de arenas y 1452 m3 para gravas, declaradas en el III trimestre de 2021 • Presentar actas de entrega de los EPP del personal que realiza la actividad dentro del área del Contrato de Concesión. Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 356 del 13 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. FLN-084, que NO se deben realizar actividades mineras conforme al Plan de Trabajo y Obras APROBADO mediante Auto PAR-I N° 941 del 15 de noviembre de 2021, el cual acoge el Concepto Técnico No. 014 del 15 de enero de 2016, lo anterior considerando que no cuanta con la Actualización de la Licencia ambiental Otorgada mediante Resolución No.2456 del 17 de agosto de 2010.

						2. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 356 del 13 de Diciembre de 2021 y del presente Auto a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA para que se pronuncie respecto a lo de su competencia a lo evidenciado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 356 del 13 de Diciembre de 2021 sobre la explotación de 968 m3 de arenas y 1452 m3 para gravas, declaradas en el III trimestre de 2021; de acuerdo a lo declarado dentro del acta de seguimiento en línea por el Ingeniero representante de la Sociedad Titular. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 356 del 13 de diciembre de 2021 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500780	MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	3	23-12-2021	A-PARI-1210	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 500780, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que se REMITIRA a la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación para que se continúe con el proceso de Notificación y ejecutoria de Resolución VCT N°000073 del 26 de febrero de 2021 de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 892 del 21 de diciembre de 2021. 2. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 892 del 21 de diciembre de 2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500781	MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	3	23-12-2021	A-PARI-1211	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 500781, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que se REMITIRA a la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación para que se continúe con el proceso de Notificación y ejecutoria de Resolución VCT N°000074 del 26 de febrero de 2021 de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 893 del 21 de diciembre de 2021. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 893 del 21 de diciembre de 2021. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500824	MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA	2	23-12-2021	A-PARI-1212	OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que se REMITIRA a la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación para que se pronuncie respecto del incumplimiento a lo requerido mediante Auto AUT-210-22 del 07 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N°. 079 del 10 de noviembre de 2020) de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 895 del 21 de diciembre de 2021. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 895 del 21 de diciembre de 2021. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE8-091	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	3	23-12-2021	A-PARI-1213	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. EE8-091, que NO se deben realizar actividades mineras conforme al Plan de Trabajo y Obras APROBADO, lo anterior considerando que no concuerda con el mineral aprobado mediante Licencia ambiental Otorgada. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 359 del 13 de diciembre de 2021 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

AUTORIZACION TEMPORAL	501534	CONSORCIO VIAL MACARENA	5	23-12-2021	A-PARI-1214	1. ACEPTAR las secciones transversales fijas 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo de los límites de la autorización temporal allegadas por la Sociedad Titular Mediante Radicado No 20211001455022 de fecha 29/09/2021 y que fueron requeridas mediante AUTO PARI No 730 de fecha 07/09/2021. 2. ACEPTAR la línea Thalweg allegada Mediante Radicado No 20211001455022 de fecha 29/09/2021 Y requerida mediante AUTO PAR-I No 730 de fecha 07/09/2021 ya que está acorde con los cortes batimétricos, longitud y profundidades y se considera técnicamente ACEPTABLE, toda vez que CUMPLE con lo requerido en la resolución N° 603 del 13 septiembre 2019, Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Trabajos de Explotación para Autorización Temporal. 3. ACEPTAR capítulo del Plan de Cierre y abandono del Programa de Trabajos de Explotación- PTE, allegado por la Sociedad Titular del contrato 501534, Mediante Radicado No 20211001455022 de fecha 29/09/2021 Y requerida mediante AUTO PAR-I No 730 de fecha 07/09/2021; ya que, se considera técnicamente ACEPTABLE, toda vez que CUMPLE con lo requerido en la resolución N° 603 del 13 septiembre 2019, Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Trabajos de Explotación para Autorización Temporal. 4. APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS DE EXPLOTACION-PTE, para La Autorización Temporal No 501534 ya que la información allegada mediante radicado N° 20211001308772 de fecha 23 de julio de 2021 y la información complementada allegada Mediante Radicado No 20211001455022 de fecha 29/09/2021, CUMPLE con lo requerido en la resolución N° 603 del 13 septiembre 2019, correspondiente a los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Trabajos de Explotación para Autorización Temporal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 5. INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 501534, que se ACEPTA el certificado de trámite de La Licencia Ambiental ante la CAM. 6. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 501534 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día, dado que aún carece de Licencia Ambiental. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	GF2-101	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S	4	23-12-2021	A-PARI-1215	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GF2-101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:



						APROBACIONES 1. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400013805 expedida por la Nacional de Seguros S.A aportada el 18 de junio de 2019 bajo radicado No. 20195500835102 para amparar las obligaciones del Contrato GF2-101 durante los tres (3) años adicionales a la terminación de la concesión, ya que se ajusta al artículo 280 del Código de Minas y la cláusula décimo segunda del contrato y cuya vigencia va hasta el 11/06/2022. 2. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, acogiendo la recomendación efectuada en el Concepto Técnico No.603 del 22 de abril de 2019. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3. INFORMAR al titular del Contrato de concesión No.GF2-101, que se continuara con la liquidación del Contrato, teniendo en cuenta que el El 30 de septiembre de 2021 se emitió el Informe No. 202 de Recibo de Área del Contrato GF2-101 dentro del trámite de liquidación del contrato estipulado en la cláusula vigésima del mismo y en el que se concluyó que en el recorrido efectuado por el área del Contrato GF2-101 no se encontró evidencias de actividad minera actual o anterior o afectaciones ambientales asociadas con actividades mineras de exploración o explotación a cargo del titular minero. El rasgo principal es el cañón del río Tuamo en el que se observan fincas o predios rurales que adelantan cultivos de café, plátano, y cacao. En el acta de recibo de área asociada se recomendó avanzar en la liquidación del Contrato GF2-101. 4. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión GF2-101, se indica que el titular SI se encuentra al día.
CONTRATO DE CONCESION	GKB-111	RICHARD FLOREZ HERNANDEZ	11	23-12-2021	A-PARI- 1216	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GKB-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2019 y 2020, dado que se encuentra bien diligenciados contiene sus respectivos anexos y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales Serpentina y Talco correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2019, I, II, III y IV del año 2020, I, del año 2021, los anteriores han sido presentados en 0.0 la producción.



					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.GKB-111, para que presente póliza minero ambiental de acuerdo a lo establecido en la cláusula decima segunda (12) del contrato de concesión, esta debe constituirse para el séptimo año de la etapa de explotación comprendida en el 13/07/2021 y 12/07/2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GKB-111, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2021 toda vez que revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental no se evidencio su presentación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que se encuentra próximo a vencerse el IV trimestre de regalías del año 2021, el cual se debe presentar en oportunidad dentro 10 primeros días del mes de enero con sus respectivos soportes a que haya lugar. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GKB-111, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, jurídico frente al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 1459 del 13 de diciembre de 2017, donde se procede a requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para que allegue los complementos al Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a las observaciones señaladas en el concepto técnico N° 724 del 27 de noviembre de 2017, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el sistema de gestión documental SGD no se evidencia el cumplimiento por parte del titular minero. 3. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GKB-111, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a lo requerido, mediante Auto PAR-I N°1459 del 13 de diciembre de 2017, en cuanto a la presentación del acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o certificado de estado de trámite, toda vez que el titular da respuesta mediante radicado No. 20199010355732 del 07 de junio de 2019, en donde expresa las razones por las cuales no le es posible presentar lo requerido y solicita dejar sin efecto dicho requerimiento. 4. DECLARAR subsanada el requerimiento bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 de ley 685 de 2001, literal d), para que allegue: Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2019; y I trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar).
--	--	--	--	--	---

						5. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GKB-111 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico 912 del 22 de diciembre de 2021, se indica que el titular NO se encuentra al día. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	SCA-15272X	MUNICIPIO DE ALGECIRAS	8	23-12-2021	A-PARI-1217	2. DISPOSICIONES Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica. Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal SCA-15272X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1 REQUERIMIENTOS: ➤ REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SCA-15272X, bajo causal de terminación por la resolución No. 001501 del 27 de julio de 2017, artículo Noveno: "La autoridad minera hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho por parte del beneficiario de la autorización temporal, dará lugar a que se revoque la autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del código de minas" ya que no se evidencia la presentación, para que presente el Formato Básico Minero Anual del año 2019 y 2020 con sus respectivos planos anexos y demás soportes, toda vez que al revisar el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia el cumplimiento de esta obligación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SCA-15272X, bajo causal de terminación por la resolución No. 001501 del 27 de julio de 2016, artículo Noveno: "La autoridad minera hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho por parte del beneficiario de la autorización temporal, dará lugar a que se revoque la autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del código de minas" para que reporte y por ende presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV 2020, I, II, III de 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha para que presente los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2020 y, I, II y III trimestre de 2021, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

					2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal SCA-15272X que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados, AUTO PAR-I N° 001430 del 06 de diciembre de 2017 (notificado por estado jurídico N° 48 del 15 de diciembre de 2017) en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgo la licencia ambiental o el estado de trámite de esta. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal SCA-15272X que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, mediante solicitud N° FBM2019122646706, Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, mediante solicitud N° FBM2019122646707, Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, mediante solicitud N° FBM2019122646705, Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, mediante solicitud N° FBM2019122646708, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal SCA-15272X que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados, mediante Auto PAR-I No. 522 del 28 de abril de 2020, en cuanto a la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres de cada FBM presentado, para proceder con la respectiva evaluación. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal SCA-15272X que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados, frente a los requerimientos realizados mediante Auto PAR-I No. 522 del 28 de abril de 2020
--	--	--	--	--	---

					➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal SCA-15272X que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos bajo apremio de multa en AUTO PAR-I N° 0091 del 21 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 03 del 29 de enero de 2019) en cuanto a que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y I, II, III y IV trimestre de 2018. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal SCA-15272X que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados mediante Auto PAR-I No. 522 del 28 de abril de 2020: Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15272X, para que presente los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal SCA-15272X que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 y el formato básico minero anual 2021. que se encuentra próximo a culminar la vigencia 2021 y será de obligatorio cumplimiento la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2021 con sus respectivos anexos a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, así como también la presentación del Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal SCA-15272X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR I lbagué N° 906 del 22 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR, de la Autorización Temporal SCA-15272X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ INFORMAR AL TITULAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MUNICIPIO DE ALGECIRAS	SCA-15391	7	23-12-2021	A-PARI-1218	2.1 REQUERIMIENTOS: ➤ REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SCA-15391, bajo causal de terminación por la resolución No. 001391 del 14 de julio de 2017, artículo Noveno: "La autoridad minera hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho por parte del beneficiario de la autorización temporal, dará lugar a que se revoque la autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del código de minas" ya que no se evidencia la presentación, los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente a los años 2019 y 2020 con sus respectivos anexos. Toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto no se encontró evidencia de su presentación de los mismo en la plataforma ANNA minería. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SCA-15391, bajo causal de terminación por la resolución No. 002703 del 10 de agosto de 2016, artículo Noveno: "La autoridad minera hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho por parte del beneficiario de la autorización temporal, dará lugar a que se revoque la autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del código de minas" para que reporte y por ende presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV 2020, I, II, III de 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal SCA-15391 que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados, mediante Auto PAR-I No. 0094 del 29 de enero de 2019 se requirió para que allegue la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad competente.
-----------------------	------------------------	-----------	---	------------	-------------	---



					➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal SCA-15391 que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, mediante solicitud N° FBM2019122646706, Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, mediante solicitud N° FBM2019122646707, Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, mediante solicitud N° FBM2019122646705, Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, mediante solicitud N° FBM2019122646708, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal SCA-15391 que la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en escrito separado sobre los incumplimientos que persisten a la fecha, frente a los requerimientos realizados, con relación a lo en Auto PAR-I No. 523, donde requirió al titular la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías del III y IV trimestre de 2017 y I, II, III y IV trimestre de 2018 I, II, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 y junto con sus recibos de pago, si a ello hubiere lugar, y a la fecha de la presente evaluación no se evidencio su presentación por parte del titular minero, en el sistema de gestión documental (SGD). ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal SCA-15391 que los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 1632 del 05 de diciembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 67 del 10 de diciembre de 2019). Serán verificados en la siguiente visita de inspección técnica programada por la Agencia Nacional de Minería ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal SCA-15391 que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 y el formato básico minero anual 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal SCA-15391 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR I Ibagué N° 916 del 22 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR, de la Autorización Temporal SCA-15391 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ INFORMAR AL TITULAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ➤ ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15391 que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental.
--	--	--	--	--	---

AUTORIZACION TEMPORAL	SCA-15271	MUNICIPIO DE ALGECIRAS	6	23-12-2021	A-PARI-1219	APROBACIONES Y NO APROBACIONES No se encuentran aprobaciones o no aprobaciones pendientes de acuerdo al Concepto Técnico PARI Ibagué No. 901 del 22 de diciembre de 2021 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N. SCA-15271 para que presente el Formato Básico Minero Anual del año 2019 y 2020 con sus respectivos planos anexos y demás soportes, toda vez que al revisar el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia el cumplimiento de esta obligación, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 901 del 22 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N. SCA-15271 para que presente los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2020 y, I, II y III trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 901 del 22 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N. SCA-15271, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 901 del 22 de diciembre de 2021. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en los autos AUTO PAR-I N° 0092 del 21 de enero de 2019, AUTO PAR-I N° 521 del 28 de Abril de 2020, los cuales dispusieron:
-----------------------	-----------	------------------------	---	------------	-------------	--



					- AUTO PAR-I N° 0092 del 21 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 03 del 29 de enero de 2019) en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgo la licencia ambiental o el estado de trámite de esta. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos - AUTO PAR-I N° 521 del 28 de Abril de 2020 INFORMAR al beneficio de la Autorización Temporal No. SCA-15271, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requerido bajo apremio de multa en Auto PAR-I No. 0092 del 21 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 03 del 29 de enero de 2019) en cuanto a que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017 y I, II, III y IV trimestre de 2018. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15271, para que presente los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. INFORMAR al Titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N. SCA-15271, que se encuentra próximo a culminar la vigencia 2021 y será de obligatorio cumplimiento la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2021 con sus respectivos anexos a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, así como también la presentación del Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, como se recomienda en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 901 del 22 de diciembre de 2021. 3. INFORMAR al Titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N. SCA-15271, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 901 del 22 de diciembre de 2021. 4. INFORMAR al Titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N. SCA-15271 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500927	DEPARTAMENTO DEL HUILA	3	23-12-2021	A-PARI-1220	2. DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal 500927, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. 500927, conforme a lo estipulado en los artículos Cuarto y Sexto de la Resolución No. RES-210-139 del 03 de diciembre de 2020, bajo causal de terminación, para que allegue copia del acto administrativo por medio de cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. 500927, conforme a lo estipulado en los artículos Quinto y Sexto de la Resolución No. RES-210-139 del 03 de diciembre de 2020, bajo causal de terminación, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2021 junto con su comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. 500927, conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Bajo Apremio de Multa, para que allegue un plan de trabajo de explotación (PTE según Ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 629 del 25 de octubre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501099	DEPARTAMENTO DEL HUILA	3	23-12-2021	A-PARI-1221	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. 501099, conforme a lo estipulado en los artículos Cuarto y Sexto de la Resolución No. RES-200-154 del 16 de diciembre de 2020, bajo causal de terminación, para que allegue copia del acto administrativo por medio de cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. 501099, conforme a lo estipulado en los artículos Quinto y Sexto de la Resolución No. RES-200-154 del 16 de diciembre de 2020, bajo causal de terminación, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2021 junto con su comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. 501099, conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Bajo Apremio de Multa, para que allegue un plan de trabajo de explotación (PTE según Ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 630 del 25 de octubre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	--------	------------------------	---	------------	-------------	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502095	MUNICIPIO DE TELLO	3	23-12-2021	A-PARI-1222	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. 502095, conforme a lo estipulado en los artículos Cuarto y Sexto de la Resolución No. RES-210-3939 del 06 de agosto de 2021, bajo causal de terminación, para que allegue copia del acto administrativo por medio de cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. 502095, conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Bajo Apremio de Multa, para que allegue un plan de trabajo de explotación (PTE según Ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 736 del 18 de noviembre de 2021. 2. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502126	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOMBIA HUILA	3	23-12-2021	A-PARI-1223	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. 502126, conforme a lo estipulado en los artículos Cuarto y Sexto de la Resolución No. RES-210-3935 del 06 de agosto de 2021, bajo causal de terminación, para que allegue copia del acto administrativo por medio de cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

						2. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. 502126, conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Bajo Apremio de Multa, para que allegue un plan de trabajo de explotación (PTE según Ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 737 del 18 de noviembre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502128	ALCALDIA MUNICIPALDE COLOMBIA HUILA	3	23-12-2021	A-PARI-1224	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. 502128, conforme a lo estipulado en los artículos Cuarto y Sexto de la Resolución No. RES-210-3938 del 06 de agosto de 2021, bajo causal de terminación, para que allegue copia del acto administrativo por medio de cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. 502128, conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Bajo Apremio de Multa, para que allegue un plan de trabajo de explotación (PTE según Ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 738 del 18 de noviembre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. |
|--|--|--|--|--|--|---|

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 24 de diciembre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea